



**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-14-0455**

**LA CURADORA URBANA N° 2 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1469 DE 2010 Y EL DECRETO DISTRITAL N° 0154 DE ENERO 31 DE 2014, Y**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3°, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y, a su vez de seguridad jurídica del administrado.
- 2.- Que la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, identificada con Nit 890.102.018-1, por intermedio del señor ALFREDO DEL TORO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 12.589.085 expedida en Santa Marta, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Despacho de la Alcaldesa Distrital, debidamente nombrado mediante Decreto 0016 de 2012 y Acta de Posesión de fecha Enero 04 de 2012, facultado según Decreto 0292 de 2012, solicitó a la Curadora Urbana N° 2 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en legal y debida forma el 24 de octubre de 2014, bajo código 08001-2-14-0455; LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, en la modalidad de OBRA NUEVA, en el predio identificado como SUPERMANZANA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL MF EQ 17 CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCION N° 1 DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL DENOMINADO " VILLAS DE SAN PABLO ", con un área de 21.158.26 M<sup>2</sup> e identificado con el Certificado de Tradición de Matriculación Inmobiliaria N° 040-504947 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° 00.03.0000.2160.000 jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
- 3.- Que el peticionario de la licencia urbanística de construcción en su calidad de Jefe de la oficina Jurídica del Despacho de la Alcaldesa Distrital de Barranquilla, mediante escrito de fecha Octubre 24 de 2014, le informó a esta oficina, lo siguiente:

**"...Asunto: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION INSTITUCION DE SERVICIO EDUCATIVO EN EL MACROPROYECTO VILLAS DE SAN PABLO ETAPA II.**

*ALFREDO DEL TORO NUÑEZ, identificado con cedula N° 12.589.085 en calidad de Jefe de la oficina Jurídica del Despacho de la Alcaldesa Distrital de Barranquilla, debidamente nombrado mediante decreto 0016 de 2012, y acta de posesión de fecha 04 de Enero de 2012, facultado según decreto 0292 de 2012, para representar al distrito en actuaciones administrativas, como la presente, me permito acudir a su despacho con el fin de presentarle para su revisión y aprobación el proyecto arquitectónico de la referencia, el cual se llevara a cabo dentro de un área de cesión del Macroproyecto Villas de San Pablo, y que servirá de apoyo a la comunidad, más precisamente el área de cesión ubicada en la Manzana MF-17, con una superficie de veintiún mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con veintiséis centímetros (21.158,26 M<sup>2</sup>), predio que fue cedido al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante la Escritura Publica N° 2590 de fecha Noviembre 6 de 2013 de la Notaria 12° del Circulo de Barranquilla, debidamente registrada en el Folio de Matricula N° 040-504947 de la oficina de instrumentos Públicos de Barranquilla.*

*Señora curadora, esperamos contar con sus buenos oficios para que de manera conjunta saquemos adelante este proyecto con el cual avanzaremos en la garantía de los derechos de*



**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-14-0455**

*los niños y niñas residentes en el Macroproyecto Villas de San Pablo, teniendo como eje fundamental la Educación, por ello, hemos considerado conveniente llevar a cabo este desarrollo constructivo, buscando el desarrollo físico, social emocional y cognitivo los cuales son indispensables para el buen desarrollo de nuestros futuros ciudadanos.*

*Por otro lado, le informamos con soporte en lo consagrado en el Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0180 de 2010, que los predios de propiedad del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, están excluidos de la obligación de declarar y pagar el impuesto de Delineación Urbana por no ser sujetos pasivos. ..."*

4.- Que el (los) Solicitante (s) de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA**, aportó (aron) la documentación requerida para toda solicitud de licencia, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010.

5.- Que así mismo, allegó copia de los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución N° 0362 de fecha Junio 13 de 2012 emanada del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL "Por medio de la cual se modifica y se adiciona la Resolución 2353 de 18 de Diciembre de 2008 "Por el cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Villas de San Pablo" del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla" en el Departamento del Atlántico".
- Copia de la Resolución N° 375 de fecha Julio 26 de 2012 expedida por el Curador Urbano N° 2 Provisional de Barranquilla, por medio de la cual otorgó licencia urbanística en la modalidad de URBANIZACIÓN a la FUNDACIÓN MARIO SANTODOMINGO, con Nit N° 890.102.129-9, PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN PABLO" CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCION N° 1, acto administrativo que establece en su Artículo Tercero, lo siguiente:

*"ARTICULO TERCERO: Otórguese licencia de Urbanización a la FUNDACIÓN MARIO SANTODOMINGO, con Nit N° 890.102.129-9; por intermedio del señor JUAN CARLOS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.491.944 expedida en Bogotá, en su calidad de Apoderado General, PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN PABLO" CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCION N° 1, comprendidas dentro de los siguientes predios identificados con los Certificados de Tradición y Libertad de Matrículas Inmobiliarias Nos: 040-18660, 040-199943, 040-199944, 040-199945, 040-199946, 040-199947, 040-199948, 040-199949, 040-199934, 040-199935, 040-199936, 040-199937, 040-199938, 040-199939, 040-199940, 040-199941 y 040-199942, con fundamento en la Resolución N° 0362 de Junio 13 de 2012, los documentos que hacen parte integral de la misma, así como, los Planos urbanísticos: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10, M11 y M12, radicados bajo código E-001 DE 2012, refrendados por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y aprobados por esta oficina.-"*

*PARAGRAFO: EI MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN PABLO", que se aprueba en el presente acto administrativo, le serán aplicables las normas contenidas en la Resolución N° 0362 de Junio 13 de 2012 y los documentos que hacen parte integral de la misma, así como, las normas contenidas en el Acuerdo N° 003 de Diciembre 28 de 2007, siempre y cuando no contraríen lo establecido en la citada Resolución.*



**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-14-0455**

6.- Que en el Artículo Segundo Parágrafos 1, 2 y 3 de la Resolución N° 0362 de fecha Junio 13 de 2012, emanada del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, se determina lo siguiente:

*"Parágrafo 1: Las áreas de intervención y determinación de los predios en que se desarrollará el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Villas de San Pablo", se encuentran determinadas en los planos M-1 "Localización del Macroproyecto" y M-2 "Delimitación del Macroproyecto".*

*Parágrafo 2: Sin perjuicio del plano topográfico general, para efectos de la aprobación del Proyecto Urbanístico General y las respectivas licencias de urbanización de cada una de las etapas de ejecución, se deberán presentar planos topográficos a escala 1:2.000. Los planos topográficos de detalle pueden diferir de los planos que hacen parte de la presente Resolución en razón de los estudios y ajustes de geometría detallados.*

*Parágrafo 3: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007 el Macroproyecto que se modifica con la presente Resolución constituye determinante de ordenamiento de superior jerarquía.*

*La seccional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi con jurisdicción en el Distrito de Barranquilla y la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, incorporarán en la cartografía y las planchas oficiales del Distrito, los planos topográficos señalados en el parágrafo anterior, en las condiciones aprobadas por la presente Resolución.*

*En todo caso y mientras se incorporan los planos topográficos a la cartografía oficial, los Curadores Urbanos deberán tramitar y resolver las solicitudes de licencias de urbanización y/o construcción, con sujeción a las disposiciones y documentos cartográficos que hagan parte de la presente Resolución.* " (la negrilla y el subrayado fuera del texto).

7.- Que en el Artículo 38 de la Resolución N° 0362 de fecha Junio 13 de 2012, emanada del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, se dispuso lo siguiente:

*"ARTICULO 38. Modificar el artículo 61 de la Resolución No. 2353 del 18 de diciembre de 2008, el cual quedará así:*

*"Artículo 61. Licencias. Una vez quede en firme la Resolución de adopción del presente Macroproyecto y por tratarse de suelo urbano, los titulares del derecho de dominio de los predios objeto del mismo podrán solicitar ante uno de los curadores urbanos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la aprobación del Proyecto General Urbanístico, las correspondientes licencias de urbanización para la ejecución de las etapas de urbanismo y/o las demás licencias urbanísticas que correspondan. Estas deberán tramitarse de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Resolución y en los términos y bajo los procedimientos del Decreto 1469 de 2010, o la norma que lo modifique, sustituya, derogue o complemente...." (negrilla fuera del texto).*

8.- Que en acatamiento a lo señalado en el Parágrafo Primero del Artículo 29 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con la cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.

9.- Que el área del predio es del orden de 21.158.26 m<sup>2</sup>, y sus medidas conforme a la Escritura Pública N° 2590 de fecha Noviembre 06 de 2013 de la Notaría Doce del Circulo de Barranquilla, son las siguientes: 5



**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-14-0455**

*"SUPERMANZANA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL MF EQ 17: Con un área total de veintiún mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con veintiséis centímetros (21.158,26 M2). Tiene frente sobre la vía pública y mide ciento treinta y dos metros lineales con cincuenta centímetros (132.5 ml), Cuyos linderos y medidas son: Por el NORTE, colinda con vía local de por medio con supermanzana residencial MF 16 y mide ciento treinta y dos metros lineales con cincuenta centímetros (132.50 ml); Por el SUR, colinda con zona verde MF ZV 17 y mide ciento treinta y dos metros lineales con cincuenta centímetros (132.5 ml); Por el ESTE, colinda con vía local de por medio con supermanzana residencial MF 14 y mide ciento cincuenta y nueve metros lineales con setenta centímetros (159.70 ml); Por el OESTE, colinda con vía local de por medio con supermanzana zona verde MF ZV 20 y mide ciento cincuenta y nueve metros lineales con setenta centímetros (159,70 ml); para un total de área total de veintiún mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con veintiséis centímetros (21.158,26 M2)..."*

10.- Que el solicitante de la licencia urbanística aportó el Plano M-9A SISTEMA VIAL – PERFILES VIALES, el cual forma parte integral de la Cartografía en medio físico de la Resolución N° 0362 de fecha Junio 13 de 2012 emanada del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, en el cual se registra el Perfil correspondiente a la VÍA INTERMEDIA ENTRE SUPERMANZANAS V-1, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido en el Capítulo II - SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE, Artículo 10, que establece:

Infraestructura Vial Local	
v-i	VÍA INTERMEDIA ENTRE SUPERMANZANAS- PERFIL PROPUESTO POR EL MACROPROYECTO. ANCHO TOTAL DE 12.00 M.
v-c	VÍAS COLECTORAS- PERFIL PROPUESTO POR EL MACROPROYECTO. ANCHO TOTAL DE 26.00 M.

11.- Que el proyecto objeto de la solicitud radicado bajo código 08001-2-14-0455, fue evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, encontrándolo ajustado a los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 9ª de 1989, Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, Ley 1437 de Enero 18 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, las disposiciones contenidas en la Resolución N° 0362 de Junio 13 de 2012 *"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 2353 de 18 de Diciembre de 2008 "Por la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Villas de San Pablo" del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el Departamento del Atlántico."*, y los documentos que hacen parte integral de la misma, así como, las normas contenidas en el Acuerdo N° 003 de Diciembre 28 de 2007, que adoptó el documento de revisión y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto 926 de 2010 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistentes-NSR-10, modificado por los Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011 y 0340 de 2012.

12.- Que esta Curaduría Urbana dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, los Artículos 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010 y los Artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de Construcción, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la Licencia Urbanística, tal como consta en el escrito VEC-1520-2014- DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA.

13.- Que en atención a la comunicación efectuada la Arquitecta DIANA MANTILLA PARRA, en calidad de Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación Distrital, mediante escrito C20141226-63465 de fecha Diciembre 26 de 2014 y recibida en fecha Enero 03 de 2015, le informó a esta oficina que



**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-14-0455**

efectuada la verificación de dicha comunicación se pudo observar que "...que la solicitud de licencia recae sobre un predio de uso institucional, para la construcción del Megacolegio **VILLAS DE SAN PABLO**, el cual colinda por el costado suroriental con un área de sección (ZONA VERDE) con un área de 5.736.70 M2 identificada como Z.V. 17 del Megaproyecto **VILLAS DE SAN PABLO** de propiedad del Distrito de Barranquilla.

La información señalada se pudo obtener luego de revisado los siguientes planos: Planta general del primer piso, segundo y tercero, fachada principal y posterior, cortes C-C-, la altura del proyecto es de tres (3) pisos, no presentando inconsistencia alguna...."

14.- Que fueron designados los siguientes profesionales de conformidad con lo señalado en los Artículos 31 y 38 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, así: **ARQUITECTO PROYECTISTA: JAVIER FERNANDO MARULANDA TEJADA**, CON MATRÍCULA PROFESIONAL N° 08700-50341 SECCIONAL ATLANTICO. **CONSTRUCTOR RESPONSABLE: MARTIN EMILIO HERNANDEZ ESTEVEZ**, CON MATRÍCULA PROFESIONAL N° A08192002-72193066 DEL CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ARQUITECTURA. **INGENIERO CIVIL CALCULISTA: CARLOS HASBUN CACERES**, CON MATRÍCULA PROFESIONAL N° 08202-42244 SECCIONAL ATLÁNTICO (BLOQUE DE COCINA, BLOQUE DE PRIMARIA, BLOQUE DE SECUNDARIA, GARITA Y TIENDA ESCOLAR, BLOQUE SALON COMUNAL, BLOQUE DE SERVICIO, BLOQUE DE TRANSICION Y LABORATORIO) y **RENE ALFONSO PALMA GASTELBONDO**, CON MATRÍCULA PROFESIONAL N° 08202-30121 SECCIONAL ATLANTICO (BLOQUE BIBLIOTECA Y ADMINISTRACION). **INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: ANTONIO VERGEL GARCIA**, CON MATRÍCULA PROFESIONAL N° 08202-70700 SECCIONAL ATLANTICO.

15.- Que el Artículo 31 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, en su párrafo 4, indica: "...Cuando quiera que alguno de los profesionales a que se refiere el inciso anterior se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma".

16.- Que se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 118, 119 y 122 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, con relación a las expensas de la licencia urbanística de construcción del proyecto bajo código 08001-2-14-0204.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de OBRA NUEVA, a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, identificada con Nit 890.102.018-1, por intermedio del señor ALFREDO DEL TORO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.589.085 expedida en Santa Marta, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Despacho de la Alcaldesa Distrital, debidamente nombrado mediante Decreto 0016 de 2012 y Acta de Posesión de fecha Enero 04 de 2012, facultado según Decreto 0292 de 2012, para que adelante las obras de construcción para el USO INSTITUCIONAL, en el predio identificado como SUPERMANZANA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL MF EQ 17 CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCION N° 1 DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO " VILLAS DE SAN PABLO ", con un área de 21.158.26 M<sup>2</sup> e identificado con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria N° 040-504947 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y estructurales vigentes.

Parágrafo 1: Las obras que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:



**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-14-0455**

Aprobación de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA, consistente en: CONSTRUCCION DE EDIFICACION DE TRES (3) PISOS, DESTINADA PARA UNA INSTITUCION DE SERVICIO EDUCATIVO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TITULO V – SISTEMAS DE EQUIPAMIENTOS, DE LA RESOLUCIÓN N° 0362 DE JUNIO 13 DE 2012 *'Por la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional 'Villas de San Pablo' del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el Departamento del Atlántico'*.

**Parágrafo 2:** Las normas urbanas aplicables al proyecto arquitectónico de Vivienda de Interés Prioritario objeto de la presente providencia, son las contenidas en la Resolución N° 0362 de Junio 13 de 2012 *"Por la cual se modifica y se adiciona la Resolución 2353 de 18 de Diciembre de 2008, 'Por la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional 'Villas de San Pablo' del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el Departamento del Atlántico"*, y los documentos que hacen parte integral de la misma, así como, las normas contenidas en el Acuerdo N° 003 de Diciembre 28 de 2007, siempre y cuando no contraríen lo establecido en la citada Resolución.

**Parágrafo 3:** Las áreas que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

DESCRIPCION	AREA (M²)
Lote:	21.158,26
Ocupación:	9.066,61
Obra Nueva:	19.546,85
Parqueaderos :	236,20
Total Área de Intervención:	19.783,05

**Parágrafo 4:** El proyecto arquitectónico deberá contemplar las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas discapacitadas, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de febrero de 1997, el Decreto Nacional 1538 de 2005 y el Artículo 542 del Decreto Distrital 0404 de 2008, Plan de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de



**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-14-0455**

cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra; lo anterior conforme al Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 39 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010. **Obligaciones del titular de la licencia.** El titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** De Conformidad con el inciso segundo del Artículo 36 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010. **Efectos de la Licencia:** *"...La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción..."*

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

**ARTÍCULO SEXTO: Notificación Personal de Licencias.** Notificar la presente Resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Publicidad del Acto Administrativo.** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución proceden los siguientes recursos: el de Reposición, ante éste Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010, y los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN N° 028 DE 2015

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-14-0455**

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia de la Licencia.** La presente Licencia rige a partir de la fecha tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E. a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2015.

**LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ**  
Curadora Urbana N° 2 de Barranquilla

Proyecto: EF  
Revisó: MCD  
Copia: Expediente



LINA MARGARITA AMAYA NUÑEZ  
CURADURÍA URBANA 2

## RESOLUCIÓN N° 028 DE 2015

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA  
MODALIDAD DE OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-14-0455

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P., a los 27 días del mes de Enero del año 2015, siendo las 11:00  
compareció personalmente en esta oficina el(la) señor(a) Alfredo Del Toro Nuñez,  
quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 12.589.085 expedida en Plato, en su  
calidad de Jefe de la Oficina Judicial del Despacho de La Alcaidesa Distrital  
con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 028 de fecha 26-01-15  
expedida por la Curadora Urbana N° 2 del Distrito de Barranquilla. Al notificado se le hizo entrega de una copia  
íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C. N° 12.589.085 Plato-Mag

FIRMA DEL NOTIFICADOR  
C.C. N° 32.824.483

